



**DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.**

**Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero del 2017.**

**TEXTO VIGENTE**

**Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS REGULADOS LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES CAUSA RAÍZ DE INCIDENTES Y ACCIDENTES OCURRIDOS EN SUS INSTALACIONES.**

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones III, IV, XIV y XXX, 27, 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47, fracción X, inciso b), 84, fracción XVI, inciso b), 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42 y 43, fracción VIII, y 45 BIS, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o., y 3o., párrafo primero y segundo, fracciones I, V, X, y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial y Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos en la que se establece la obligación de todos los Asignatarios, Contratistas y Permisarios de dar aviso a la Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Comisión Reguladora de Energía, a la Agencia y a las demás autoridades competentes sobre cualquier siniestro o contingencia que, como resultado de sus operaciones y/o actividades ponga en peligro la vida, la salud y seguridad pública, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción o suministro de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, según corresponda; y aplicar los planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención que correspondan de acuerdo a su responsabilidad en los términos de la regulación correspondiente.





Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos prevé que la Agencia tiene, entre otras atribuciones, establecer los mecanismos a través de los cuales los Regulados lleven a cabo las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes, operativos, industriales y medioambientales.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual establece la facultad del Director Ejecutivo de la Agencia para definir, y en su caso expedir los mecanismos a través de los cuales los Regulados lleven a cabo las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes, operativos, industriales y medioambientales.

Que, con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS REGULADOS LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES CAUSA RAÍZ DE INCIDENTES Y ACCIDENTES OCURRIDOS EN SUS INSTALACIONES.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos son de observancia general, y tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo las Investigaciones Causa Raíz, después de haber ocurrido un incidente o accidente, vinculado con las actividades del Sector Hidrocarburos que desarrollan los Regulados.

**Artículo 2.-** Los presentes lineamientos son aplicables para todas las actividades del Sector Hidrocarburos, a las que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley.

**Artículo 3.-** Para efectos de la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, se estará a los conceptos y definiciones previstas en la Ley, el Reglamento Interior de la Agencia, la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como, en las Disposiciones Administrativas de carácter general competencia de la Agencia que sean aplicables y a las siguientes definiciones:

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

**I. Se deroga.**

*Fracción derogada DOF 14-12-2023*

**I. Bis Causa contribuyente:** Causa que por sí misma, no propicia el Evento, pero crea una condición necesaria en los procesos, sistemas, equipos, personas, programas y/o procedimientos, para que ocurra. Comúnmente se presentan como actos y/o condiciones inseguras;

*Fracción adicionada DOF 14-12-2023*

**I. Ter Causa Raíz:** Causa que originó el Evento;

*Fracción adicionada DOF 14-12-2023*

**I. Quater. Evento:** Incidente o accidente ocasionado por las actividades/operaciones propias del Sector Hidrocarburos o por sucesos externos a las actividades/operaciones del Regulado, los cuales pueden ocasionar o no afectaciones a las personas, al medio ambiente, a los procesos operativos, actividades y/o instalaciones;

*Fracción adicionada DOF 14-12-2023*

**I. Quinquies. Grupo Multidisciplinario:** Grupo de expertos y/o especialistas que realizan la investigación técnica y análisis de los Eventos, aportando conocimientos y experiencias, durante el proceso de las Investigaciones de Causa Raíz;





*Fracción adicionada DOF 14-12-2023*

- II. **Informe de Experiencia Operacional Significativa (IEOS):** Reporte cuyo objetivo es la difusión de mejores prácticas y lecciones aprendidas derivadas de las Investigaciones de Causa Raíz entre aquellos Regulados que desarrollan actividades similares del Sector Hidrocarburos, contribuyendo en la toma de decisiones sobre programas, proyectos de desarrollo y elaboración de planes de acción;
- III. **Investigaciones Causa Raíz (ICR):** Métodos sistemáticos de análisis que permiten identificar las causas que originan los Eventos para emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para evitar su repetición;

*Fracción modificada DOF 14-12-2023*

- III. **Bis Ley:** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos;

*Fracción adicionada DOF 14-12-2023*

- IV. **Líder de las Investigaciones Causa Raíz (LICR):** Tercero Autorizado por la Agencia responsable de conformar y coordinar al Grupo Multidisciplinario, así como de formular el programa de actividades para la realización de las ICR, y

*Fracción modificada DOF 14-12-2023*

- V. **Se deroga;**

*Fracción derogada DOF 14-12-2023*

- VI. **Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIIA):** Aplicación / herramienta web mediante la cual se llevará a cabo el reporte, seguimiento y gestión de los Eventos de forma automatizada entre el Regulado y la Agencia;

*Fracción adicionada DOF 14-12-2023*

**Artículo 4.-** La información que los Regulados presenten a la Agencia en cumplimiento de los presentes lineamientos, será considerada como información pública, salvo los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Agencia la aplicación e interpretación para efectos administrativos de los presentes lineamientos y sus Anexos.

**Artículo 6.-** El Regulado por sí o por interpósita persona, deberá llevar a cabo las ICR, conforme a la siguiente clasificación de Eventos.

- I. Se tratará de un Evento Tipo 3, cuando ocurra al menos uno de los supuestos siguientes:
  - a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo mayor a 12 horas;
  - b) La ocurrencia de una o más muertes del personal en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;
  - c) Lesiones del personal que requieran hospitalización, causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;
  - d) Fallecidos o lesionados de la Población, y
  - e) Ocurra la evacuación de la Población.
  - f) **Se deroga.**

*Inciso derogado DOF 14-12-2023*

*Fracción modificada DOF 14-12-2023*





II. Se tratará de un Evento Tipo 2, cuando ocurra al menos uno de los supuestos siguientes:

- a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo entre 6 y 12 horas, y
- b) Lesiones del personal que requieran servicios ambulatorios sin hospitalización, causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos.
- c) **Se deroga.**

*Inciso derogado DOF 14-12-2023  
Fracción modificada DOF 14-12-2023*

III. Se tratará de un Evento Tipo 1, cuando ocurra al menos uno de los supuestos siguientes:

- a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un período no mayor a 6 horas, y
- b) Lesiones al personal que requieren únicamente atención de primeros auxilios en el sitio donde ocurrió el Evento.
- c) **Se deroga.**

*Inciso derogado DOF 14-12-2023  
Fracción modificada DOF 14-12-2023*

Para efectos de la clasificación de los Eventos, se deberá considerar al personal del Regulado, así como al personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios involucrados en el desarrollo de las actividades del Regulado.

## **CAPÍTULO II LÍDER DE LAS INVESTIGACIONES CAUSA RAÍZ (LICR) Y GRUPO MULTIDISCIPLINARIO**

**Artículo 7.-** El LICR o la persona que liderará las ICR, se definirá durante o una vez controlado el Evento que se presente en las Instalaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de los presentes lineamientos.

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

**Artículo 8.-** Para el caso de los Eventos clasificados como Tipo 3, el Regulado deberá contratar un Tercero autorizado para liderar las ICR.

**Artículo 9.-** Para el caso de los Eventos Tipo 1 y Tipo 2, el Regulado deberá designar a un integrante de su organización para liderar las ICR, el cual deberá contar con la certificación que constate que sea un experto en la metodología a emplear en las ICR, o contratar a un Tercero Autorizado.

**Segundo párrafo. Se deroga.**

*Párrafo derogado DOF 14-12-2023*

**Artículo 10.- Se deroga.**

*Artículo derogado DOF 14-12-2023*

**Artículo 11.-** Una vez definido el LICR o la persona que liderará las ICR, este conformará el Grupo Multidisciplinario integrado por profesionales, cuyas especialidades correspondan a la naturaleza del Evento, pudiendo incluir un especialista en: operación; mantenimiento (mecánico, eléctrico, plantas, instrumentos, civil, entre otros); proceso; seguridad; protección ambiental; proyectos; recursos humanos; adquisiciones; contratos; planeación; presupuestos; salud y medicina del trabajo, entre otros. En caso de agregar valor a la investigación, se deberá considerar la participación de proveedores, contratistas y/o instituciones de educación superior o técnicos especialistas de algún otro organismo. Es responsabilidad y facultad del líder del equipo de investigación, convocar a los especialistas y personal idóneo según sea el caso.







*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

### **CAPÍTULO III PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN DE LAS ICR**

**Artículo 12.-** El LICR o la persona que lidere las ICR, formulará un programa de actividades para la realización de las ICR, que deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

- I. Las fechas estimadas de inicio y terminación de las ICR;
- II. Los lugares y fechas estimadas para la realización de las reuniones de reporte de avance (máximo tres sesiones);
- III. Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona designada que fungirá como enlace para informar a la Agencia sobre las reuniones a las que se refiere la fracción anterior así como del desarrollo del programa de actividades;
- IV. Datos de los responsables de la ejecución de las actividades, y
- V. Los recursos humanos, materiales y/o equipos que se requieran para la ejecución de las actividades.

Para efectos de la clasificación de los Eventos establecida en los presentes lineamientos, se deberá considerar al personal del Regulado, así como al personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios involucrados en el desarrollo de las actividades del Regulado.

**Artículo 13.-** El programa de actividades deberá ser entregado a la Agencia máximo en quince días naturales posteriores a la integración del Grupo Multidisciplinario, por el enlace al que se refiere la fracción III del artículo inmediato anterior, al correo electrónico [icr@asea.gob.mx](mailto:icr@asea.gob.mx) o a la Oficialía de Partes de la Agencia en archivo electrónico legible y no editable. Los cambios generados al programa deberán ser informados a la Agencia al siguiente día hábil de dicha modificación al correo electrónico [icr@asea.gob.mx](mailto:icr@asea.gob.mx) o a la Oficialía de Partes de la Agencia en archivo electrónico legible y no editable.

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

**Artículo 14.-** Cada uno de los documentos solicitados en los presentes lineamientos, deberán contener el número para la identificación y trazabilidad del Evento asignado por el SIIA (ID del Evento) o cualquier mecanismo de identificación que establezca la Agencia. En tanto no esté disponible el SIIA, los documentos solicitados deberán contener la clasificación del Evento, nombre de la Instalación, la fecha y hora del Evento, reportados en el Informe de Seguimiento/Cierre del Evento (Anexo II) de los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes emitidos por la Agencia.

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

### **CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DE LAS ICR**

**Artículo 15.-** Para la ejecución de las ICR en los Eventos Tipo 3, el Regulado deberá proporcionar al LICR toda la evidencia física y documental (electrónica y física); facilidades de logística; acceso al área del Evento; estudios especializados; personal especialista en las actividades y facilitar la realización de entrevistas al personal presencial del Evento:

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

**Artículo 16.-** Con relación a las evidencias, el Regulado tendrá que realizar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones.





- a) Acordonar o delimitar el sitio donde se suscitó el Evento, con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos o indicios que pudieran existir como evidencia del Evento;

*Inciso modificado DOF 14-12-2023*

- b) Realizar la identificación y registro de cada una de las evidencias;

*Inciso modificado DOF 14-12-2023*

- c) Proporcionar un lugar seguro y adecuado para su conservación, acceso y disposición;

- d) Asegurar que durante la recopilación, extracción, traslado, conservación y análisis se evite su alteración;

*Inciso modificado DOF 14-12-2023*

- e) En caso de que alguna autoridad competente requiera de alguna evidencia, el Regulado deberá conservar la solicitud que se haga de la misma, y

*Inciso modificado DOF 14-12-2023*

- f) Realizar el registro de las personas que hayan ingresado al sitio hasta que finalice las ICR, comprobando sus datos personales mediante una identificación oficial vigente.

*Inciso modificado DOF 14-12-2023*

**Artículo 17.-** Con relación a las entrevistas al personal presencial del Evento, deberán llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Realizarse por el LICR o por una persona asignada por el mismo;
- II. El personal otorgue el consentimiento expreso para su realización;
- III. Solicitar una relatoría de los hechos, y
- IV. Los resultados de cada entrevista formarán parte de las evidencias documentales.

**Artículo 18.-** Durante las reuniones de reporte de avance, la Agencia actuará como observador y cuando así lo considere conveniente podrá emitir opiniones técnicas al Grupo Multidisciplinario, mismas que deberán ser analizadas y, en caso de resultar procedentes, considerarlas para el desarrollo de las ICR.

**Artículo 19.-** Las ICR de los Eventos Tipo 1 y Tipo 2, deberán realizarse conforme a la metodología señalada en su Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

## **CAPÍTULO V INFORME FINAL DE LAS ICR**

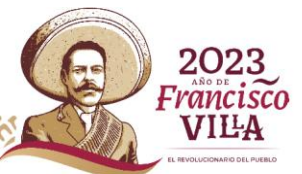
**Artículo 20.-** El Informe final de las ICR para los Eventos Tipo 3, deberá presentarse en idioma español y considerar los siguientes aspectos, de manera enunciativa y no limitativa:

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

- I. CURR y folio del Regulado;
- II. Instalación o actividad del Sector Hidrocarburos afectada;
- III. ID del Evento (asignado por el SIIA una vez disponible la aplicación);

*Fracción modificada DOF 14-12-2023*

- IV. Fecha y hora del Evento;





- V. Nombre y datos de contacto del LICR;
- VI. Equipos, medios de transporte y/o Instalaciones involucradas;
- VII. Características del entorno involucrado (condiciones climatológicas, características del terreno, entre otras);
- VIII. Documento técnico o normativo de referencia que se siguió para las ICR (guía técnica, procedimiento corporativo, metodología, entre otros);
- IX. Relatoría de hechos del Evento;
- X. Relación de daños y afectaciones;
  - a) Daños materiales.
  - b) Cuantificación de la producción perdida o diferida.
  - c) Tiempo fuera de operación de la Instalación, planta o proceso productivo.
  - d) Pérdidas humanas del personal, desaparecidos y/o lesionados; proporcionando: nombre, puesto o categoría, empresa para la que labora, centro de trabajo de adscripción y la severidad del daño sufrido.  
*Inciso modificado DOF 14-12-2023*
  - e) Pérdidas humanas (población), desaparecidos, lesionados y severidad del daño.
  - f) Afectación al ambiente.
  - g) Determinación cuantitativa de las afectaciones asociadas al Evento en términos monetarios.
- XI. Acciones para su continuidad operativa;
- XII. Acciones, recursos humanos y materiales utilizados para la atención y control del Evento;
- XIII. Causas raíz físicas, humanas y/o de sistema que dieron origen al Evento y las que contribuyeron al mismo. Para cada una de las causas se deberán identificar los elementos impactados del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Regulado, así como los mecanismos asociados a dichos Elementos.  
*Fracción modificada DOF 14-12-2023*

- XIV. Recomendaciones derivadas de las ICR, incluyendo su programa de atención y fecha de cumplimiento correspondiente.  
*Fracción modificada DOF 14-12-2023*

- XV. Informe de Experiencia Operacional Significativa (IEOS), el cual deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:
  - a. Resumen del Evento estableciendo las consecuencias principales;
  - b. Instalación, sistema y/o actividad que resultaron afectadas por el Evento;
  - c. Lecciones aprendidas del análisis del Evento, y
  - d. Conclusiones y recomendaciones generales.
- XVI. Anexos de la información relacionada con la investigación tales como: registros históricos, gráficas; videos, fotografías, pruebas de laboratorio, simulaciones, planos, bitácoras, entre otros, y
- XVII. Minutas de trabajo del Grupo Multidisciplinario que participó en las ICR.

**Último párrafo. Se deroga.**

*Párrafo derogado DOF 14-12-2023*

**Artículo 20 Bis.** El informe final de las ICR deberá ser firmado por el Grupo Multidisciplinario y conservado por el Regulado en el expediente correspondiente, durante la vida útil de la Instalación.

*Artículo adicionado DOF 14-12-2023*

**Artículo 21.-** Para los Eventos Tipo 1 y Tipo 2, los Regulados deberán elaborar el informe final considerando los requisitos señalados en el Anexo I y que deberá ajustarse al mecanismo registrado en el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, además de establecer una estrategia interna de





comunicación con el personal respecto de los Eventos ocurridos, con la finalidad de prevenir su recurrencia. El informe final deberá contener como mínimo.

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

- I. Datos generales del Regulado, incluyendo los datos del representante legal;  
*Fracción agregada DOF 14-12-2023*
- II. Nombre y cargo de la persona que reporta;  
*Fracción agregada DOF 14-12-2023*
- III. Identificación, fecha y hora del Evento;  
*Fracción agregada DOF 14-12-2023*
- IV. Fecha de la finalización de las ICR;  
*Fracción agregada DOF 14-12-2023*
- V. Características del Evento, donde se describa:
  - a) Tipo de Evento;
  - b) Actividad del Sector afectada;
  - c) Nombre de la Instalación afectada;
  - d) Tipo de Instalación afectada;
  - e) Localización geográfica del Evento (Latitud y Longitud);
  - f) Domicilio donde se presentó el Evento;
  - g) Equipos Dinámicos y/o Estáticos vinculados, y
  - h) Características del entorno involucrado.*Fracción agregada DOF 14-12-2023*
- VI. Breve descripción del Evento;  
*Fracción agregada DOF 14-12-2023*
- VII. Causas Raíz que dieron origen al Evento. Para cada Causa Raíz, deberá identificarse el tipo de causa (física, humana y/o de sistema) y los elementos impactados del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como los mecanismos asociados a dichos elementos. Además, deberá contener las recomendaciones derivadas de la ICR, incluyendo su programa de atención y fecha de cumplimiento correspondiente, y  
*Fracción agregada DOF 14-12-2023*
- VIII. Causas contribuyentes al Evento. Para cada Causa contribuyente, deberá identificarse el tipo de causa (física, humana y/o de sistema) y los elementos impactados del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como los mecanismos asociados a dichos elementos. Además, deberá contener las recomendaciones derivadas de la ICR, incluyendo su programa de atención y fecha de cumplimiento correspondiente.  
*Fracción agregada DOF 14-12-2023*

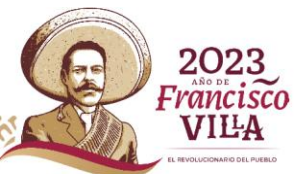
**Artículo 22.-** Los Regulados deberán presentar el informe final de las ICR, para Eventos Tipo 3 y Tipo 2, acompañado de un escrito libre, ante Oficialía de Partes de la Agencia de manera física y con copia electrónica legible y no editable, dentro de un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de ocurrencia del Evento.

Para los Eventos Tipo 1, deberá ser presentado cuando la Agencia lo solicite.

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

**Segundo párrafo. Se deroga.**

*Párrafo derogado DOF 14-12-2023*







**Artículo 23.- Se deroga.**

*Artículo derogado DOF 14-12-2023*

**Artículo 24.-** La Agencia difundirá las recomendaciones y lecciones generadas por el Regulado mediante los informes finales de las ICR, con el fin de que los Regulados de Instalaciones y/o actividades del Sector, similares a las afectadas derivadas de la ocurrencia del Evento, consideren dichas recomendaciones dentro de sus instalaciones para evitar recurrencia del mismo.

**Artículo 25.-** Toda la documentación e información que genere el Regulado derivado de las ICR, deberá conservarla en sus oficinas centrales y en sus Instalaciones, durante toda la vida útil de la Instalación; utilizando la información generada para la actualización de su Análisis de Riesgo de la Instalación, así como la actualización de su Protocolo de Respuesta a Emergencias, conforme a los lineamientos en la materia, emitidas por la Agencia.

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

**CAPÍTULO VI  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ICR**

**Artículo 26.-** Para las Instalaciones en donde se hayan llevado a cabo las ICR para Eventos Tipo 3 y Tipo2, los Regulados deberán remitir a la Agencia, bajo protesta de decir verdad, un aviso del compromiso y cumplimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las ICR, según aplique, conforme al programa establecido por el propio Regulado, el cual deberá estar contenido en el informe final de dichas investigaciones.

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

**Artículo 27.-** La Agencia podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes lineamientos.

**Artículo 28.-** Para verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, la Agencia podrá llevar a cabo los actos de supervisión, inspección o verificación correspondientes a las recomendaciones derivadas de las ICR, en términos de lo previsto en la Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable. La Agencia podrá ejercer, entre otras, las atribuciones para:

*Artículo modificado DOF 14-12-2023*

- I. Realizar visitas de campo para inspeccionar y verificar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las ICR;

*Fracción modificada DOF 14-12-2023*

- II. Realizar actos de supervisión a través de requerimientos de información, evidencias (físicas y documentales), así como el acceso a programas, sistemas y bases de datos electrónicos de los Regulados vinculados con el Evento, y

*Fracción modificada DOF 14-12-2023*

- III. Requerir la comparecencia del Regulado para la aclaración de dudas y en su caso la aportación de información adicional sobre el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las ICR.

**Artículo 29.-** La efectividad del cumplimiento de las recomendaciones será objeto de verificación en el procedimiento de auditoría establecido en el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, registrado y autorizado ante la Agencia.

**TRANSITORIOS**





**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Agencia emitirá en su oportunidad, la convocatoria para los Terceros Autorizados para la realización de las ICR señaladas en los presentes lineamientos.

**TERCERO.-** En tanto no se cuente con Terceros autorizados para la realización de las ICR, previstos en los presentes lineamientos, los Regulados podrán someter a consideración de la Agencia, por cada ICR, la documentación que demuestre la experiencia de una persona moral, con reconocimiento nacional o internacional, para que éstos lleven a cabo las ICR.

Para demostrar la experiencia se deberán incluir, al menos, acreditaciones profesionales, certificaciones, reconocimientos y cursos de actualización. Asimismo, se deberá adjuntar la declaratoria de no existencia de conflicto de interés.

**CUARTO.-** Mientras no existan Terceros autorizados a los que se refieren los presentes lineamientos, la Agencia realizará la revisión de la correspondencia conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley y lo dispuesto en el informe final de la ICR.

**QUINTO.-** Si al momento de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, existieran en proceso las ICR, las mismas deberán continuar con la investigación conforme al programa de trabajo que en su momento haya presentado el Regulado a la Agencia.

**SEXTO.-** Hasta en tanto el SIIA dentro del Portal del Regulado sea puesto en funcionamiento, la información generada y requerida en los presentes lineamientos será proporcionada a la Agencia a través del correo electrónico o mediante la Oficialía de Partes de la Agencia.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de enero de 2017.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.-** Rúbrica.

Anexo I. Formato para el informe final de la Investigación de Causa Raíz de los Eventos Tipo 1 y Tipo 2.

Anexo Modificado DOF 14-12-2023

Anexo II. Instructivo de llenado para el informe detallado de la Investigación de Causa Raíz de los Eventos tipo 1.

Anexo derogado DOF 14-12-2023



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

ANEXO I. Formato para el Informe final de la Investigación de Causa Raíz de los Eventos Tipo 1 y Tipo 2.

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-056				
1	Lugar de elaboración	2 Fecha de elaboración		
		DD	MM	AAAA

Datos generales del Regulado

3 Datos del Representante legal		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido (Opcional)
Documento oficial de identificación del Representante legal		
<input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Credencial para votar <input type="radio"/> Cédula profesional		
Número o folio del documento de identificación		

4 Datos para oír o recibir notificaciones		
Nombre, denominación o razón social		
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)		
Nombre de quien reporta		
Cargo		
Código postal		Calle
Número exterior	Número interior	Colonia
Localidad (Opcional)		Municipio o Alcaldía
Estado		Entre calles
Calle posterior		Descripción de la ubicación (enfrente de...)
Lada	Teléfono fijo	Extensión
Teléfono móvil		Correo electrónico

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)



**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,  
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,  
 Tlalpan, Ciudad de México,  
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Información de la Investigación Causa Raíz

5 Identificación y Hora del Evento, y Finalización de la ICR								
5.1 ID del Evento asignado por el SIIA								
5.2 Fecha y hora del Evento	5.2.1 Fecha					5.2.2 Hora		
		DD	MM	AAAA	HH		MM	
5.3 Fecha de finalización del Informe final de la ICR								
		DD	MM	AAAA				

6 Características generales del Evento			
6.1 Tipo de Evento			
6.2 Actividad del Sector afectada		6.3 Nombre de la Instalación afectada	
6.4 Tipo de Instalación afectada			
6.5 Localización geográfica			
6.6 Número exterior	6.7 Número interior	6.8 Calle	
6.9 Colonia		6.10 Código postal	
6.11 Municipio o Alcaldía		6.12 Estado/ Zona Marina Mexicana	
6.13 Equipos Dinámicos y/o Estáticos vinculados			
6.14 Características del entorno involucrado			

7 Breve descripción del Evento



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

8 Causas Raíz que dieron origen al Evento				
8.1 Causa			8.2 Recomendaciones	
8.1.1 Descripción	8.1.2 Tipo	8.1.3 Elemento impactado del Sistema y mecanismo(s) asociado(s)	8.2.1 Descripción	8.2.2 Fecha compromiso de cumplimiento

9 Causas contribuyentes al Evento				
9.1 Causa			9.2 Recomendaciones	
9.1.1 Descripción	9.1.2 Tipo	9.1.3 Elemento impactado del Sistema y mecanismo(s) asociado(s)	9.2.1 Descripción	9.2.2 Fecha compromiso de cumplimiento

Nombre y firma de quien elaboró el Informe

Nombre y firma del Representante Legal



**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,  
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,  
 Tlalpan, Ciudad de México,  
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

## Instructivo de Llenado

### Indicaciones generales

#### Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse mediante la plataforma electrónica de la Agencia.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo, textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

1 Lugar de elaboración	Indicar el lugar en donde se elaboró el Informe final de la Investigación de Causa Raíz.
2 Fecha de elaboración	Indicar la fecha en la que se elaboró el Informe final de la Investigación de Causa Raíz.
<b>3 Datos del Representante legal</b>	
Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido	Anotar nombre completo del representante legal, el segundo apellido es opcional.
Documento oficial de identificación del Representante legal	Señalar el documento oficial con el que se identifica el representante legal del Regulado.
Número o folio del documento de identificación	Anotar el número o folio que viene en la identificación oficial que se presente.
<b>4 Datos para oír o recibir notificaciones</b>	
Nombre, denominación o razón social	Ingresar el nombre, denominación o razón social del Regulado.
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	Número de Control que proporciona la Agencia a las personas físicas y/o morales que desarrollan actividades dentro del Sector Hidrocarburos, incluyendo el consecutivo del registro del proyecto.
Nombre de quien reporta	Anotar el nombre de la persona que reporta ante la Agencia.
Cargo	Anotar el cargo que tiene la persona que reporta, al interior de la empresa del Regulado.
Código postal	Indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, el código postal, por ejemplo: 11810, 07310, etc.
Calle	Indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, la calle, por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.
Número exterior	Indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, el número exterior, por ejemplo: 34, 81 BIS, 307 C, etc.

**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,  
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,  
 Tlalpan, Ciudad de México,  
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Número interior	Indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, el número interior, por ejemplo: B207, E105, 35, etc.
Colonia	Indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, la colonia, por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.
Localidad (opcional)	De manera opcional, indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, la localidad, por ejemplo: Santa Cruz, Chalma, Barrio de canales, etc.
Municipio o Alcaldía	Indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, el Municipio o Alcaldía, por ejemplo: Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Coatzacoalcos, etc.
Estado	Indicar como parte del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, el Estado de la República Mexicana, por ejemplo: Estado de México, Guanajuato, Tabasco.
Entre calles	Indicar entre que calles se encuentra el domicilio del Regulado para recibir notificaciones, por ejemplo: Calle 11 y Sur 21, Pípila y Cobá, etc.
Calle posterior	Indicar nombre de la calle posterior donde se encuentra el domicilio del Regulado para recibir notificaciones, por ejemplo: Miguel Hidalgo, Cumbre de Maltrata, Eje 5, Independencia, etc.
Descripción de la ubicación (Enfrente de...)	Indicar cualquier seña particular, para la identificación rápida del domicilio del Regulado para recibir notificaciones, por ejemplo: enfrente de parque municipal, al lado de plaza comercial el sol, fachada negra con portón blanco, edificio azul, etc.
Lada	Indicar como parte de los datos del Regulado para oír notificaciones, la lada de su teléfono fijo, por ejemplo: 55, 951, 938, 81, 442, etc.
Teléfono fijo	Indicar como parte de los datos del Regulado para oír notificaciones, el número de teléfono fijo a diez dígitos, por ejemplo: 981-123-4567.
Extensión	Indicar como parte de los datos del Regulado para oír notificaciones, la extensión del teléfono o en su caso señalar que no se cuenta con extensión, por ejemplo: 1522, 123, S/E.
Teléfono móvil	Indicar como parte de los datos del Regulado para oír notificaciones, un número de celular a 10 dígitos, por ejemplo: 55-11-22-33-44.
Correo electrónico	Indicar como parte de los datos del Regulado para recibir notificaciones, por ejemplo: usuario@dominio.com.mx.
5 Identificación y Hora del Evento, Finalización de la ICR	
5.1 ID del Evento asignado por el SIA	Se conforma por el CURR y un alfanumérico asignado por el Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIA).



**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,  
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,  
 Tlalpan, Ciudad de México,  
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

5.2 Fecha y hora del Evento	Fecha y hora en la que se presentó el Evento, por ejemplo: 10/01/2022 y 14:23.
5.3 Fecha de finalización del Informe final de la ICR	Indicar la fecha en la que se culminó el informe final de la ICR, por ejemplo: 24/02/2022.
<b>6 Características generales del Evento</b>	
6.1 Tipo de Evento	Indicar el tipo de Evento que se suscitó, por ejemplo: Accidente personal, Choque / Colisión, Volcadura, Incendio, Explosión, Derrame, Fuga, Fenómeno Natural, entre otros.
6.2 Actividad del Sector afectada	Tales Actividades pueden ser: Exploración, Producción, Procesos Industriales, Transporte, Almacenamiento, Distribución o Expendio.
6.3 Nombre de la Instalación afectada	Agregar el nombre de la Instalación afectada, por ejemplo: Gasoducto 48" D.N. Cactus-San Fernando, Plataforma ABKATUN-N1, Plataforma K1 Satélite, CPG Burgos, Planta de Distribución Gas Bienestar Iztacalco, IRGE Atotonilco, Estación de Servicio San Jerónimo.
6.4 Tipo de Instalación afectada	Tipo de la Instalación en donde se presentó el Evento, por ejemplo: Trampa de Recibo de Diablos Tecolutla, Semirremolque 03, Área de almacenamiento, Área de carga y descarga, Casa de bombas, Torre fraccionadora T-101, oleoducto 24",
6.5 Localización geográfica (Latitud y Longitud)	Indicar la ubicación geográfica (Latitud Norte, Longitud Oeste) de la Instalación, equipo o lugar donde ocurrió el Evento, iniciando siempre por la Latitud en el formato de coordenadas geográficas Grados, Minutos, Segundos (DMS por sus siglas en inglés). Ejemplo: 20° 28' 23.53" N, 97° 02' 20.75" O
6.6 Número exterior	En caso de que aplique, indicar como parte del domicilio donde se presentó el Evento, el número exterior, por ejemplo: 34, 81 BIS, 307 C, etc.
6.7 Número interior	En caso de que aplique, indicar como parte del domicilio donde se presentó el Evento, el número interior, por ejemplo: B207, E105, 35, etc.
6.8 Calle (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)	En caso de que aplique, indicar como parte del domicilio donde se presentó el Evento, la calle, por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.
6.9 Colonia (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	En caso de que aplique, indicar como parte del domicilio donde se presentó el Evento, la colonia, por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.
6.10 Código postal	En caso de que aplique, indicar como parte del domicilio donde se presentó el Evento, el código postal, por ejemplo: 11810, 07310, etc.

**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,  
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,  
 Tlalpan, Ciudad de México,  
 Teléfono (+52) 55 9126-0100



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6.11 Municipio o Alcaldía	En caso de que aplique, indicar como parte del domicilio donde se presentó el Evento, el Municipio o Alcaldía, por ejemplo: Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Coatzacoalcos, etc.
6.12 Estado/ Zona Marina Mexicana	Indicar como parte del domicilio donde se presentó el Evento: El Estado de la República Mexicana, por ejemplo: Estado de México, Guanajuato, Tabasco; o bien precisar cuándo se trate de una Zona Marina Mexicana; por ejemplo: Sur del Golfo de México, Golfo de California, entre otros.
6.13 Equipos Dinámicos y/o Estáticos vinculados	De ser el caso Indicar el equipo dinámico (rotatorio, recíproco o de generación) vinculado o involucrado con el Evento. Ejemplo: Turbinas a gas, turbinas a vapor, turbobombas, turbocompresor, ventiladores, bombas, compresores, etc.  De ser el caso indicar el equipo estático vinculado o involucrado con el Evento. Ejemplo: Tanques de almacenamiento, tuberías, recipientes, intercambiadores de calor, válvulas, calderas, venteos, filtros, bridas, etc.
6.14 Características del entorno involucrado	Descripción de las condiciones del entorno donde sucedió el Evento como las condiciones climatológicas, características del terreno, entre otras.
7 Breve descripción del Evento	La descripción debe ser clara y objetiva.
<b>8 Causas Raíz que dieron origen al Evento</b>	
8.1 Causa	8.1.1 Agregar una breve descripción de la(s) causa(s) que dieron origen al Evento. 8.1.2 Especificar el tipo de causa, por ejemplo: Causa Física, Humana o de Sistema que originó el Evento. 8.1.3 Precisar el elemento impactado del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Además, indicar el Mecanismo asociado al Elemento impactado. Ejemplo: Competencia, Capacitación y Entrenamiento / Mecanismo para identificar necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento.
8.2 Recomendaciones	8.2.1 Describir las recomendaciones relacionadas a cada una de las causas identificadas. 8.2.2 Fecha compromiso de cumplimiento de cada una de las recomendaciones descritas, de conformidad con el programa de atención.



**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,  
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,  
 Tlalpan, Ciudad de México,  
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

9 Causas contribuyentes al Evento	
9.1 Causa	<p>9.1.1 Agregar una breve descripción de la(s) causa(s) contribuyente(s) que dieron origen al Evento.</p> <p>9.1.2 Especificar el tipo de causa contribuyente, por ejemplo: Causa Física, Humana o de Sistema que originó el Evento.</p> <p>9.1.3 Precisar el elemento impactado del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Además, indicar el Mecanismo asociado al Elemento impactado. Ejemplo: Competencia, Capacitación y Entrenamiento / Mecanismo para identificar necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento.</p>
9.2 Recomendaciones	<p>9.2.1 Describir las recomendaciones relacionadas a cada una de las causas contribuyentes identificadas.</p> <p>9.2.2 Fecha compromiso de cumplimiento de cada una de las recomendaciones descritas, de conformidad con el programa de atención.</p>



**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,  
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,  
 Tlalpan, Ciudad de México,  
 Teléfono (+52) 55 9126-0100



**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS REGULADOS LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES CAUSA RAÍZ DE INCIDENTES Y ACCIDENTES OCURRIDOS EN SUS INSTALACIONES. TRANSITORIOS**

*Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2023*

**ÚNICO. Se modifican** el primer párrafo y las fracciones III y IV del artículo 3; la fracción I y sus incisos a), b), c), d) y e), la fracción II y sus incisos a) y b) y la fracción III y sus incisos a) y b) del artículo 6; los artículos 7, 9, 11; el primer párrafo del artículo 12; los artículos 13, 14 y 15; los incisos a), b), d) y e) del artículo 16; el artículo 19; el primer párrafo y la fracción III, el inciso d) de la fracción X, las fracciones XIII y XIV del artículo 20; el primer párrafo del artículo 21; los artículos 22, 25, 26; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 28; y el Anexo I. Formato para el Informe final de la Investigación de Causa Raíz de los Eventos Tipo 1 y Tipo 2. **Se adicionan** las fracciones I Bis, I Ter, I Quater, I Quinquies, III Bis y VI del artículo 3; el inciso f) del artículo 16; el artículo 20 Bis; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 21. **Se derogan** las fracciones I y V del artículo 3; el inciso f) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II, el inciso c) de la fracción III del artículo 6; el segundo párrafo del artículo 9; el artículo 10; el último párrafo del artículo 20; el segundo párrafo del artículo 22; el artículo 23 y el Anexo II Instructivo de llenado para el informe detallado de la Investigación de Causa Raíz de los Eventos tipo 1, todos de las Disposiciones Administrativa de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, para quedar como sigue:

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los informes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su seguimiento y conclusión conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus instalaciones, vigentes al momento de su presentación ante la Agencia.

Ciudad de México, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

